

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. En atención al poder aportado (Num. 012) se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARIPZABEL BALLADARES PINEDA**, como apoderada en sustitución de la parte demandante **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.**

II. Se requiere a la apoderada actora para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2 del auto de fecha 18 de noviembre de 2021, notificado en estado del 19 de noviembre de 2021, como quiera que no se observa en el asunto la acreditación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de imposición de servidumbre, conforme fuere ordenado desde el auto admisorio de la demanda.

Por ello no se dará trámite a la solicitud de dictar sentencia en el asunto, hasta tanto no se cumpla lo requerido en el auto aludido.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00820